



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 065-2025-GM-MDH/P-C

Huanoquite, 10 de marzo de 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTO:

El Informe N° 075-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 18-2025-CWCP-IO-OSLP-MDH/P, Informe N° 043-2025-MDH-GM-JEOSLP/WCH, Informe N° 24-2025-OPP-VSV-MDH, Opinión Legal N° 042-2025-OAL/LMCHH/MDH y demás documentos que sustentan la ficha técnica del IOARR “RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Textualmente expresa “Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal”, asimismo en el primer párrafo del artículo 27° de la referida Ley, establece que: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, ...”

Que, con Decreto legislativo N° 1252 y sus posteriores modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, y que en su numeral 4. 2, del artículo 4 señala que las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4. 1 del referido Decreto legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1252, el cual en el numeral 9 del artículo 3 define las Inversiones de Rehabilitación como aquellas destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora;

Que, el referido Reglamento establece en su numeral 17.1 del artículo 17 que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR); asimismo el numeral 17.3 señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARS); y, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente debe ser registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones, conforme a lo establecido en el numeral 17.6;

Que el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que la Unidad formuladora (UF) aprueba las IOARR mediante el registro del formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; el numeral 28.2 refiere que la UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo y; el numeral 28.3 refiere que la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

“Oportunidad para todos con visión de futuro”

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo. Asimismo, el numeral 29.2) del artículo 29° establece que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala respecto de la Elaboración y aprobación del expediente técnico o equivalente. lo siguiente: *"la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"*;



Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueba las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en su Numeral 1 del Artículo 1° del citado dispositivo legal, señala que: *"las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"*, así mismo, en su Numeral 5, refiere que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"*,

Que, de igual forma en su Numeral 3 del Artículo 1° que *"Es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra"*;

Que con Informe N° 075-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 07 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, remite ficha técnica del proyecto IOARR "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Informe N° 18-2025-CWCP-IO-OSLP-MDH/P, de fecha 21 de febrero de 2025, el Inspector de Obra - Ing. Carlos Wilver Cavero Peralta, remite evaluación de expediente técnico proyecto IOARR denominado "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Informe N° 43-2025-MDH-GM-JEOSLP/WCH, de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Walter Ccama Hualpa, solicita aprobación de ficha técnica IOARR "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, con Informe N° 024-2025-OPP-VSV-MDH, de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto - Cpc. Veriozka Salcedo Valdarrago, DA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ficha técnica "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto de S/ 750,722.26 soles;

Que, con Opinión Legal N° 042-2025-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 10 de marzo de 2025, el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** declarar **PROCEDENTE**; la aprobación del proyecto IOARR denominado "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", hasta por el monto de S/ 750,722.26 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS con 26/100 SOLES)

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2024-GM-MDH/P-RC.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la nueva Ficha Técnica IOARR “RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, conforme al siguiente detalle:

➤ DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSION:

Código Único de Inversiones : 2641755
Plazo de ejecución : 90 días calendarios
Modalidad de ejecución : Administración directa
Fuente de financiamiento : Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

➤ PRESUPUESTO DE PROYECTO DE INVERSION:

	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
01	Costo Directo	570,442.40
02	Gastos Generales	122,317.89
03	Gastos Supervisión	34,161.97
04	Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	11,800.00
05	Gastos Liquidación de Proyecto	12,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		750,722.26

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, tomar las acciones complementarias necesarias para la ejecución del expediente técnico denominado: “RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento e inspección del expediente técnico denominado: “RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO” a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la UEI, la custodia del expediente técnico del proyecto de inversión, conforme dispone. la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, en el numeral 32.6.

ARTICULO SEXTO. - SE DISPONE, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- SGIDUR (+ 01 EXP)
- OSLP
- OAJ
- UTI
- ARCH. GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Ing. César G. Vilomino Flores
C.N.I. 23834551
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

“Oportunidad para todos con visión de futuro”

GESTIÓN 2023 - 2026